

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2362-2014

CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2014

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio CR.2014.572 del 19 de agosto del 2014 (REF. CU-520-2014), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 1828-2014, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de agosto del 2014, en el que remite el oficio PROVAGARI.2014.044 del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional, con el fin de que los miembros del Consejo Universitario que aún no han realizado el curso de “Inducción al Control Interno”, valoren la posibilidad de llevarlo del 8 de octubre al 27 de noviembre del 2014.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota de que del 8 de octubre al 27 de noviembre del año en curso se realizará el curso de “Inducción al Control Interno”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio CR.2014.575 del 20 de agosto del 2014 (REF. CU-521-2014), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 1828-2014, Artículo II, inciso 1), celebrada el 18 de agosto del 2014, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2308-2014, Art. II, inciso 2), celebrada el 23 de enero del 2014, sobre la propuesta del Consejo Editorial, para que se coloquen los bustos de don Samuel Rovinski y doña Clotilde Obregón en la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense y manifiesta que en este momento no se considera oportuno atender dicha solicitud, hasta tanto no se cuente con la normativa que regule esas postulaciones.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a Oficina Jurídica que presente una propuesta de normativa institucional para regular las postulaciones para ser parte de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense.
2. Indicar al Consejo Editorial que su solicitud se atenderá hasta que el Consejo Universitario apruebe la normativa con respecto a la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio SCU-1424-2014 del 18 de agosto del 2014 (REF. CU-527-2014), suscrito por el Sr. Francisco González Alvarado, secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado, según el artículo III, inciso I de la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2014, acta No. 3402, sobre el “Pronunciamiento por la paz y el cese de hostilidades militares entre Israel y Palestina”.

SE ACUERDA:

Agradecer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional el envío de su “Pronunciamiento por la paz y el cese de hostilidades militares entre Israel y Palestina”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio SCU-1425-2014 del 18 de agosto del 2014 (REF. CU-528-2014), suscrito por el Sr. Francisco González Alvarado, secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado, según el artículo III, inciso II de la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2014, acta No. 3402, referente a su “Pronunciamiento sobre la recuperación de tierras y los hechos ocurridos en el Territorio Indígena Salitre”.

SE ACUERDA:

Agradecer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional el envío de su “Pronunciamiento sobre la recuperación de tierras y los hechos ocurridos en el Territorio Indígena Salitre”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio TEUNED-084-14 del 22 de agosto del 2014 (REF. CU-529-2014), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1010-2014, Art. III, celebrada el 08 de agosto del 2014 y aprobado en la sesión ordinaria 1011-2014, del 13 de agosto del año en curso, en el que solicita al Consejo Universitario que se reforme el Reglamento Electoral una jornada laboral de un cuarto de tiempo durante el próximo año a los miembros a los cuales no se les aplica el artículo 16 bis del Reglamento Electoral. Además, solicita que se informe a ese Tribunal el estado del acuerdo tomado por el TEUNED en la sesión ordinaria 928-2013, Art. II, punto 5 del 23 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

1. Informar al Tribunal Electoral Universitario que su propuesta de ampliación del artículo 16 bis del Reglamento Electoral se encuentra pendiente de análisis en la Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la propuesta presentada por el TEUNED, mediante oficio TEUNED-144-13 del 13 de abril del 2013 (REF. CU-266-2013), y brindar su dictamen a la brevedad posible.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 7)**

Se recibe correo del 26 de agosto del 2014 (REF. CU-532-2014), remitido por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, en el que solicita aclaración sobre la disposición emitida por el Consejo Universitario, en el que se declara al campus de la UNED como espacio 100% libre de humo, aplica para encender un cigarrillo electrónico.

CONSIDERANDO QUE:

1. El punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2185-2012, Art. III, inciso 15), celebrada el 16 de julio del 2012, indica lo siguiente:

“Declarar de acatamiento obligatorio todas las disposiciones institucionales tendientes a regular y garantizar el acatamiento de la Ley 9028 “Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”.”

2. **Los artículos 4 y 5 de la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud, establecen lo siguiente:**

ARTÍCULO 4.- Definiciones

Para los propósitos de la presente ley, los términos que se indican a continuación deberán entenderse de la siguiente manera:

- a) **Espacio libre de humo de tabaco:** *área que por razones de orden público está prohibido consumir o mantener encendido productos de tabaco.*
- b) **Centros de trabajo:** *lugar que utilizan uno o más trabajadoras o trabajadores que sean empleados (as) o voluntarios (as) durante el trabajo. Se incluyen todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Se exceptúan las casas destinadas, exclusivamente, a la habitación familiar.*
- c) **Comercio ilícito:** *toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, el envío, la recepción, la posesión, la distribución, la venta o la compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad.*
- d) **Empaquetado:** *está constituido por lo siguiente:*
1.- Empaque primario o cajetilla: *todo recipiente que tiene contacto directo con el producto de tabaco, con el fin de protegerlo contra su deterioro, contaminación o adulteración y facilitar su manipulación.*
2.- Empaque secundario o cartón: *todo recipiente que contenga dos o más empaques primarios con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El empaque secundario es usualmente utilizado para agrupar en una sola unidad de expendio varios empaques primarios.*
- e) **Etiquetado:** *se entiende por etiquetado o rotulado el conjunto de inscripciones, leyendas, marcas y disposiciones que se imprimen en cualquier envase primario o secundario que contenga cigarrillos o algún derivado de productos del tabaco.*
- f) **Lugar cerrado:** *espacio cubierto por un techo y cerrado por dos o más paredes o laterales, independientemente de la clase de material que se utilice o de que la estructura sea permanente o temporal.*
- g) **Lugar público:** *lugar al que tiene acceso el público en general o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea el propietario o de quién posea el derecho de ingreso.*
- h) **Humo de tabaco:** *emisión que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo exhalado.*
- i) **Mensaje sanitario:** *advertencias dirigidas al consumidor y al público sobre los riesgos y daños a la salud que produce el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de los productos de tabaco. Pueden consistir en pictogramas, imágenes, leyendas y similares. - 3 - LEY N.º 9028*

- j) **Industria tabacalera:** abarca a los fabricantes, distribuidores mayoristas e importadores de productos de tabaco.
- k) **Productos de tabaco:** abarca los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé.
- l) **Publicidad y promoción del tabaco:** se entiende toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco.
- m) **Patrocinio del tabaco:** se entiende toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco.
- n) **Promoción del tabaco:** todo estímulo de la demanda de productos de tabaco, que puede incluir publicidad y cualquier acto destinado a atraer la atención y suscitar el interés de los consumidores y no consumidores de productos de tabaco o sus derivados.
- ñ) **Elemento de marca:** la marca de fábrica, la marca registrada, el nombre comercial, el aspecto distintivo, el logotipo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color o la combinación de colores reconocibles u otros indicios de la identificación de productos idénticos o similares a los identificables con aquellos, utilizados para cualquier marca de producto del tabaco.
- o) **Tabaco:** planta de la especie *Nicotiana tabacum* que puede provocar adicción si sus hojas son consumidas sea en su forma natural o si son modificadas industrialmente.
- p) **Productos relacionados al consumo:** artículos que tienen una relación directa con el acto o los rituales del fumado, tales como encendedores, fósforos, ceniceros, estuches para cigarrillos y similares.
- q) **Vendedores de productos de tabaco:** personas físicas o jurídicas que se dedican a cualquier actividad comercial, con el fin de vender al por mayor o al detalle productos de tabaco, sus derivados y productos relacionados con su consumo.
- r) **Punto de venta:** se entiende para los efectos de esta ley como la caja de registro o similar del establecimiento comercial.
- s) **Salario base:** para lo dispuesto en esta ley, se entiende por "salario base" el concepto usado en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.
- t) **Distribuidor:** toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, entidad de hecho o derecho, privada o pública que en nombre propio o de un tercero, por cuenta propia o ajena, se dedica en forma habitual a distribuir o comercializar, al por mayor o al detalle, un producto de tabaco. - 4 - LEY N.º 9028
- u) **Fabricante:** toda persona física o jurídica que se dedique a la fabricación de productos de tabaco.

- v) **Paradas de servicios de transporte público:** espacios en la vía pública que estén autorizados por el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para el ingreso y la salida de los usuarios a las unidades que realizan diferentes servicios de transporte público.

Artículo 5.- De los sitios prohibidos para fumar.

Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de tabaco y sus derivados que expidan humo, gases o vapores, en cualquiera de sus formas o en dispositivos, incluido el cigarrillo electrónico y la pipa de agua o narguila y dispositivos similares, utilizados para concentrar o expedir el humo, gases o vapores de productos tabaco y sus derivados, en los siguientes espacios o lugares públicos y privados, establecidos en la Ley como espacios cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco:

- a) Centros o establecimientos sanitarios y hospitalarios.
- b) Centros de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 inciso b) de la Ley y 4 inciso 8) del presente reglamento. Se incluyen sus lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor, así como los alojamientos de trabajo. Se exceptúan las casas destinadas exclusivamente a la habitación familiar y los espacios abiertos que se encuentren dentro de la propiedad a una distancia no menor de cinco (5) metros de la unidad productiva de trabajo o de sus lugares anexos y conexos.
- c) Centros y dependencias de las Administraciones Públicas y entidades de derecho público.
- d) Centros educativos públicos y privados y formativos.
- e) Centros de atención social, excepto espacios abiertos delimitados por la Dirección General de Adaptación Social, en centros penitenciarios. Entiéndase que esta excepción es aplicable únicamente para las personas privadas de libertad mayores de edad, no así para visitantes y funcionarios públicos.
- f) Centros comerciales, casinos, clubes nocturnos, discotecas, bares, y restaurantes.
- g) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos y actividades recreativas de cualquier tipo. Se incluyen todas las áreas involucradas en las actividades de concentraciones masivas de personas, ferias, turnos y similares y parques en general.
- h) Elevadores y ascensores.
- i) Cabinas telefónicas y recintos de los cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
- j) Estaciones de servicio de abastecimiento de combustible y similares.
- k) Vehículos o medios de transporte remunerado de personas, ambulancias y teleféricos.
- l) Medios de transporte ferroviario y marítimo y aeronaves con origen y destino en territorio nacional.

- m) *Centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, centros de auto ayuda y de apoyo, salas de exposición, bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos.*
- n) *Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos tales como restaurantes, bares y cafeterías.*
- o) *Centros de diversión, ocio o esparcimiento para personas menores de edad.*
- p) *Todas las áreas pertenecientes a puertos y aeropuertos.*
- q) *Terminales de autobús, paradas de autobús, paradas de taxi, estaciones y paradas de ferrocarril, así como cualquier medio de transporte remunerado de personas que estén debidamente autorizadas por el Consejo de Transporte Público.*
- r) *Instalaciones deportivas de uso común y lugares de uso común donde se desarrollen actividades recreativas, en las propiedades sujetas al régimen de propiedad en condominio.”*

SE ACUERDA:

No acoger para estudio la solicitud planteada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio CR.2014-594 del 26 de agosto del 2014 (REF. CU-533-2014), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 1829-2014, Artículo II, inciso 15), celebrada el 25 de agosto del 2014, en el que remite la nota ECEN.485 del 21 de agosto del 2014, remitido por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a la propuesta de aranceles semestrales para las carreras de Ingenierías (Ingeniería Industrial).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de aranceles semestrales para las carreras de ingenierías (Ingeniería Industrial), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 16 de setiembre del 2014.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe oficio DF 212-2014 del 22 de agosto del 2014 (REF. CU-535-2014), suscrito por el Sr. Alverto Cordero Fernández, director

financiero, en el que informa que el Proyecto POA-Presupuesto 2015 no podrá ser entregado al Consejo Universitario, según la fecha fijada en el Cronograma para la Elaboración del POA-Presupuesto 2015, debido a que fue hasta el 20 de agosto del año en curso que los rectores de las cuatro universidades públicas firmaron con el gobierno el acuerdo donde se estipulan los montos del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) para el 2015.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la información brindada por la Dirección Financiera, sobre el atraso en el Cronograma para la Elaboración del POA-Presupuesto 2015, para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se recibe oficio O.J.2014-219 del 26 de agosto del 2014 (REF. CU-536-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de “LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ SAN RAMÓN MEDIANTE FIDEICOMISO”, Expediente No. 18.887.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2014-219 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ SAN RAMÓN MEDIANTE FIDEICOMISO”, Expediente N. 18.887.

1. Con el propósito de favorecer la construcción de un corredor vial que comprenda las carreteras General Cañas y Bernardo Soto se propone la creación de un fideicomiso que permita el financiamiento de la obra. Asimismo, se modifica la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional a efecto de que los bancos comerciales puedan realizar operaciones de crédito e inversiones para el financiamiento y desarrollo de la obra pública mediante fideicomiso.
2. El proyecto de ley plantea la constitución de un fideicomiso que se financiará con los flujos económicos provenientes de las tasas o peajes derivados del uso del corredor vial, así como otros recursos de entidades públicas. El fiduciario podrá contratar un crédito puente, en cuyo caso, al finalizar la construcción de la obra, podrá emitir títulos valores con los cuales cancelar dicho crédito. El fideicomiso podrá ser de titularización con posibilidad de que se permita la inversión privada. Además, el proyecto presenta la particularidad de que se estaría atribuyendo a

organizaciones sociales formales al someter obras estratégicas para el desarrollo de una región.

Dada la forma de financiamiento de la obra pública que se propone, cabría afirmar la presencia de una asociación público-privada.

3. El artículo 7 preceptúa que:

“ARTÍCULO 7.- Tratándose de inversiones en fideicomisos para el financiamiento de obra pública, los bancos del Sistema Bancario Nacional estarán exentos de las limitaciones porcentuales de crédito que se establecen en el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, asimilándolas a las condiciones, porcentajes y términos que se le reconocen a las operaciones de crédito y fideicomiso que se conceden a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda. Igualmente y cuando se trata de inversiones en fideicomisos para financiamiento de obra pública y únicamente a efectos del cumplimiento de los objetivos de esta ley, los órganos y entidades de la Administración Pública descentralizada con capacidad financiera de aportar en los términos establecidos por el artículo uno anterior, no requerirán de la autorización que establece el artículo ochenta párrafo d) de la Ley de la Administración Financiera de la República, N.º 8131, y sus reformas y se excepcionarán de todo requisito o autorización legal o reglamentaria adicional para proceder a aportar recursos para la presente obra pública”

En todo caso, no pareciera conforme con los principios que rigen la administración financiera del Estado y del sector público que una Administración Pública descentralizada se endeude para trasladar los recursos del crédito a un fideicomiso de obra pública, destinado a financiar un proyecto que no se enmarca dentro de su ámbito de competencia. Nótese que el proyecto de ley no contiene disposiciones que permitan asegurar el retorno de los recursos (independientemente de su origen) que la Administración Descentralizada destinaría al fideicomiso. Por ende, de estarse ante crédito no se aseguran los recursos para que esta Administración honre la deuda que contraería.

4. El proyecto no dispone que el contrato de fideicomiso ni los contratos que éste realice para la construcción y desarrollo del proyecto sean sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República. No debe dejarse de considerar que los recursos con que se va a financiar el proyecto (el flujo derivado de los peajes y otras formas de financiamiento) constituyen fondos públicos y, por ende, deben someterse al control de dicho Órgano.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que plantear al proyecto.

No obstante, es responsabilidad del legislador velar porque la ley se apruebe sin que se exponga el ordenamiento jurídico del país por lo que recomendamos que se tenga en mente particularmente lo

indicado por la Procuraduría General de la República en su dictamen OJ-072-2014 del 14 de julio, 2014.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones que plantear al proyecto de “LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ SAN RAMÓN MEDIANTE FIDEICOMISO”, Expediente No. 18.887. No obstante, se recomienda que se tenga en cuenta particularmente lo indicado por la Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica OJ-072-2014 del 14 de julio del 2014.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe oficio VE-207-2014 del 26 de agosto del 2014 (REF. CU-540-2014), suscrito por la Sra. Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que informa sobre la incapacidad del Sr. René Muiños Gual, director de la Editorial EUNED y solicita que se recargue en el Sr. Daniel Villalobos Gamboa, dicha dirección.

SE ACUERDA:

Recargar en el Sr. Daniel Villalobos Gamboa la dirección editorial, desde el 22 de agosto del 2014 y por el período en que el Sr. René Muiños se encuentre incapacitado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce solicitud verbal planteada por la Sra. Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Autorizar la reincorporación de la Sra. Marlene Víquez Salazar, a partir del 01 de setiembre del 2014, a las siguientes comisiones de trabajo del Consejo Universitario: Comisión Asuntos Jurídicos, Comisión Plan Presupuesto, Comisión de Políticas de Desarrollo Académica y Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se conoce solicitud verbal del Sr. Mainor Herrera, miembro del Consejo Universitario, para que se modifique el día de las sesiones de la Comisión Plan Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

Aprobar, a partir de la semana del 8 de setiembre del 2014, el cambio de horario de sesiones de las siguientes comisiones de trabajo del Consejo Universitario:

- Comisión Plan Presupuesto: martes de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.
- Comisión de Asuntos Jurídicos: miércoles de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. La nota del 27 de junio del 2014 (REF. CU-409-2014), enviada por la Comisión de Control de Gasto Público de la Asamblea Legislativa a la Rectoría y al Consejo Universitario, en la cual transcribe el acuerdo tomado por esta Comisión en la en Sesión No. 9 del 26 de junio del 2014, mediante el cual solicitan a la Rectoría y al Consejo Universitario de la UNED un informe detallado sobre: *“1) Los objetivos, metas, áreas a fortalecer y proyectos desarrollados por los funcionarios beneficiados con las pasantías realizadas en el mes de abril y junio del 2014. 2) Los informes respectivos de cada uno de los beneficiarios de las pasantías, de acuerdo con el artículo 10 del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”;* en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, Ley 8194-CR y el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).
2. El oficio R 396-2014 de fecha 26 de agosto, 2014 (REF. CU-538-2014), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector de la UNED, mediante el cual entrega al Consejo Universitario la información solicitada por este Consejo en la sesión 2351-2014, Art. III, inciso 1) del 17 de julio del 2014, en atención a la nota enviada por la Comisión de Control de Gasto Público de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por esta Comisión en la en Sesión No. 9 del 26 de junio del 2014, citado en el punto anterior.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, que en su condición de Rector y Presidente del Consejo Universitario, remita a la Comisión de Control de Gasto Público de la Asamblea Legislativa la información solicitada en la Sesión No. 9 del 26 de junio del 2014.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce oficio SCU-2014-144 del 06 de agosto del 2014 (REF. CU-485-2014), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se nombre el jurado calificador para el otorgamiento del reconocimiento de estudiantes y funcionarios o funcionarias distinguidos de la UNED 2014.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar a los señores Rocío Arce Durán, Orlandita Vargas Cruz, Alejandro Sánchez Araya y Róger Loría Meneses, como miembros del jurado calificador para el otorgamiento del reconocimiento de estudiantes y funcionarios o funcionarias distinguidos de la UNED 2014.**
- 2. Recordar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes la designación del representante estudiantil ante este jurado.**
- 3. Autorizar al presidente del Consejo Universitario, Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que realice la juramentación de los miembros del jurado.**

ACUERDO FIRME

amss**